



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2957 / 2021

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el ARTÍCULO 1º de la [Ordenanza Nº 1855](#) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º.- Prohíbese el consumo y la venta de bebidas alcohólicas o sustancias capaces de producir embriaguez, a menores de 18 años, durante las 24 horas, en bares, kioscos, comedores, locales nocturnos, establecimientos a cielo abierto, lugares de acceso al público y despachos de bebidas, entrega a domicilio o cualquier otra modalidad de expendio que pudiera surgir.-“

ARTICULO 2º.- Modifíquese el ARTÍCULO 4º de la [Ordenanza Nº 1855](#) el quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4º.- Todo comercio que expenda bebidas alcohólicas para consumo en el mismo, tenga o no habilitación para tener mesas fuera del local, deberá arbitrar los medios necesarios para evitar que la bebida sea retirada y/o consumida fuera del ámbito del propio local comercial.-“

ARTICULO 3º.- Modifíquese el ARTÍCULO 5º de la [Ordenanza Nº 1855](#) el quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal entregará a cada local o establecimiento comercial, en el cual se suministra a cualquier título bebidas alcohólicas, un cartel donde que expresará la siguiente leyenda “PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS DURANTE LAS 24 hs - Ley nacional de lucha contra el alcoholismo Nº 24.788- y de 0.00 a 7.00 AL PÚBLICO EN GENERAL- Ordenanza Nº 1855-” acompañado por un mensaje elo-cuentes sobre los riesgos, peligros y consecuencias del consumo problemático de dicha sustancia.-“

ARTICULO 4º.- Modifíquese el ARTÍCULO 5º BIS de la [Ordenanza Nº 1855](#) el quedará redactado de la siguiente manera:



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

“ARTÍCULO 5º BIS.- Será obligación de los comercios descriptos en el ARTÍCULO 1º, exhibir en un lugar visible al público en general el cartel establecido en el ARTÍCULO 5º”.-

ARTICULO 5º.- Modifíquese el ARTÍCULO 6º BIS de la [Ordenanza 1855](#) el quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6º BIS.- Recomiéndase desalentar la promoción de bebidas alcohólicas por cualquier medio, de parte de establecimientos, locales y demás espacios autorizados para su suministro o consumo hecha mediante ofertas promocionales, premios, intercambios, sorteos, concursos, fiestas promocionales o rebajas de precios, que incluyen las ofertas que se anuncian con nombres como “barra libre”, “2 x 1”, “3 x 1”, “happy hour” u otros similares”.

ARTICULO 6º.- Modifíquese el ARTÍCULO 7º de la [Ordenanza 1855](#) el quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7º.- La falta de cumplimiento de cualquiera de las normas establecidas en la presente Ordenanza, hará pasible al infractor de las siguientes sanciones:

1. Multa de 100 a 200 unidades fijas ante el primer incumplimiento.
2. Multa de 200 a 300 unidades fijas ante el segundo incumplimiento;
3. Ante el tercer incumplimiento, será pasible de la clausura inmediata del local.

Se entiende por clausura inmediata, aquella efectuada por el agente municipal de contralor, y que consiste en la colocación de la faja de clausura en el exterior del local, remitiendo el acta a la Jueza Municipal de Faltas al primer día hábil siguiente, quien podrá disponer el levantamiento de la clausura o su permanencia por un plazo de setenta y dos (72) horas, previo pago de multa en todos los casos, de corresponder.

Ante la reiteración de los incumplimientos establecidos en esta norma, a criterio del Juez de Faltas Municipal, podrá ordenar la realización desde sesenta (60) horas de trabajos comunitarios, como pena accesoria a la multa”.-

ARTICULO 7º: Modifíquese el ARTÍCULO 9º de la [Ordenanza N° 1855](#) el quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 9º.- El Departamento Ejecutivo Municipal realizará una campaña sostenida, dinámica y permanente de difusión y concientización sobre el consumo problemático de alcohol y sustancias psicoactivas, dirigidas al público en general y en particular a los/las adolescentes. A tal fin elaborará un lema anual sobre el



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

que se trabajará las distintas estrategias publicitarias. Para la elaboración de dicho lema, se abrirá distintas instancias de dialogo e interacción entre la Mesa de Articulación para la Prevención y Abordaje de Consumo Problemático Ordenanza N° 2854 y la Comisión Municipal para la Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes Ordenanza N° 2086 y con adolescentes de la comunidad, sobre sus experiencias, preocupaciones y peligros relacionados al consumo problemático de sustancias”.-

ARTICULO 8°.- La presente Ordenanza es de aplicación efectiva a partir de los treinta (30) días hábiles posteriores a su promulgación. En dicho lapso el Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar una campaña de difusión, para que los comerciantes incluidos dentro de la misma y el público en general, tomen conocimiento acabado de la norma y de la problemática del consumo problemático de alcohol.-

ARTÍCULO 9°.- Impútese las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente norma legal a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal en vigencia.-”

ARTÍCULO 10°.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones “Mirta Rodríguez” del Concejo Municipal de Sunchales, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.-